



S-CO-SINT-2025-17344

Manizales, 27 de mayo de 2025

Señor:

ANONIMO

La ciudad

Asunto: Queja establecimiento zona refrescante

Referencia: GED E-CO-2025-13484

De manera atenta, procedo a dar respuesta a su queja, según la cual *“...en el parqueadero zona franca no siguen la regulación de tarifas establecidas por hora para parqueaderos, si se ingresa 20 minutos un vehículo al parqueadero cobran tarifa como si la estancia fuera de 24 horas, ya se les indico por favor seguir las tarifas establecidas y cobrar el tiempo real pero no brindan solución, como se evidencia en el soporte adjunto cobran como si se saliera el día de mañana a la 1:29 am, cuando el vehículo no duro ese tiempo. Por favor su ayuda con dicho parqueadero ya que realizan el cobro arbitrario a todos los vehículos que ingresan allí por el mínimo tiempo.”*

Ante la denuncia, la Inspección de precios, pesas y medidas, dentro de sus funciones de inspección, vigilancia y control, realizó visita el pasado 19 de mayo de los corrientes, al PARQUEADERO ZONA FRANCA, verificando el cumplimiento de las obligaciones en prestación de servicios mediante la entrega de un bien, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se establece el Estatuto Nacional del Consumidor, y certificación de tarifas de parqueadero público de conformidad con el Decreto Municipal 0173 del 9 de agosto de 2004.

De acuerdo con lo observado en la visita y la información suministrada allí, dicho parqueadero está destinado principalmente al aparcamiento de vehículos tipo tractocamión, ofreciendo como única trifa el valor de \$20.000 la cual incluye aparcamiento por 24 horas, duchas para los conductores de los tractocamiones y hamacas para su reposo.

Finalmente, se les indicó su deber de fijar las tarifas, así como los servicios que ella incluye y el trámite a realizar para la certificación de las tarifas del parqueadero.

Por lo anterior, volveremos a realizar la visita de seguimiento en el mes de Junio, según los requerimientos efectuados y en caso de persistir los hechos evidenciados

durante la visita inicial, elaboraremos el informe de infracción para dar inicio a la investigación administrativa sancionatoria.

Adjunto se remite acta de visita No. 20250519-01.

Atentamente,

M^a Alejandra Sánchez M

MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ

Profesional Universitaria

Inspección de Precios, Pesas y Medidas

Secretaría del Interior

Manizales (Caldas), Día: 19 Mes: 05 Año: 2025 Hora: 10:25 am
 Establecimiento de Comercio: Parqueadero Zona Financiera
 Dirección: Km 14 Vía al Magdalena lote 3 Teléfono: 3217423788
 Correo Electrónico: _____
 Actividad desarrollada: Parqueadero
 Propietario (Razón Social): Luis Alexander Quintana Cuatrecasas NIT/C.C.: 890806474-7
 Nombre de la persona que atendió la inspección: Cristian David Moya
 Cargo: Administrador C.C. Nº 1060651654

1. REQUISITOS / ART. 90, LEY 1801 DE 2016

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Certificación de tarifas por la Inspección de Precios, Pesas y Medidas.		X	
2. Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación.		X	No se realizó durante la visita
3. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.	✓		
4. Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito.		X	
5. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.		X	
6. Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito.	✓		
7. Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.	✓		
8. Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.		X	
9. Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas.			

2. EXIGENCIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS / ART 87, LEY 1801 DE 2016

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.	✓		
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.	✓		
3. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.	✓		
4. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.	✓		24 horas
5. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.	✓		
6. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.	✓		

3. REQUISITOS / DECRETO MUNICIPAL 0173 DE 2004

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Puestos máximos utilizables: Automóviles _____; Motocicletas: _____; Bicicletas: _____			

📍 Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
 🌐 www.manizales.gov.co 📞 Alcaldía de Manizales. 📧 @CiudadManizales



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**
Secretaría del Interior

2. ¿Superan la capacidad de puestos máximos utilizables?

4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUPONEN LA ENTREGA DE UN BIEN / ART 18, LEY 1480 DE 2011			
REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Expedir un recibo del bien en el cual se mencione la fecha y hora de la recepción.	☒	☐	
2. La identificación del bien podrá utilizarse medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento de esta obligación.	☒	☐	
3. El estado en que se encuentra podrá utilizarse medios tecnológicos que garanticen el cumplimiento de esta obligación.	☒	☐	
4. El valor del servicio en la modalidad en que se preste.	☒	☐	

5. DE LA INFORMACIÓN Y DE LA PUBLICIDAD / LEY 1480 DE 2011			
REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea en idioma castellano. (art 23)	☐	☒	
2. Información pública de precios. (art 26)	☒	☐	
3. Constancia de la operación y/o factura. (art 27)	☐	☐	
4. Publicidad engañosa. (art 30)	☐	☒	
5. Promociones y ofertas. (art 33)	☐	☒	

6. CLAUSULAS ABUSIVAS / ART 43, LEY 1480 DE 2011			
REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
3. Limitan responsabilidad.	☐	☒	
4. Implican renuncia a derechos.	☐	☒	
5. Trasladan al consumidor o a un tercero la responsabilidad.	☐	☒	
6. Incluyen el pago de intereses no autorizados.	☐	☒	

OBSERVACIONES FINALES: Parqueadero para vehículos privados en el cual se cobra tarifa única de \$ 20.000 por 24 horas. Se les indica que deben fijar su boleto a la entrada del parqueadero con el valor de la tarifa y los servicios que incluye dicha tarifa y también deben acercarse a la inspección de precios pesos y medidas a tramitar la certificación de tarifas de parqueadero.
PARA CONSTANCIA, UNA VEZ LEÍDA SE FORMA POR QUIENES INTERVINIERON EN LA VISITA

Por la Inspección de Precios, Pesas y Medidas:

Renzo Piedrahíta Campo
C.C. 75107137

C.C. 10748553

Por el establecimiento visitado:

Carlos Manizales
C.C. 1060651654

Informes en el teléfono fijo +57(606)8734553 y/o celular +57(317)6685471

☺ Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia ☎ +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
🌐 www.manizales.gov.co 📱 Alcaldía de Manizales. 📺 @CiudadManizales